

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARTHA INÉS RIVERA SOTO
DEMANDADO	UGPP
RADICADO	05001 33 33 004 2013-00816 00

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 366 del Código General del Proceso**, procede la Secretaria del Despacho a realizar la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el proceso de la referencia, las cuales recaen en la parte demandante, en los siguientes términos:

➤ LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PRIMERA INSTANCIA

1. Gastos Procesales \$ 0

2. Agencias en Derecho \$ 908.526

(Lo anterior de conformidad con la sentencia de segunda instancia proferida el 18 de diciembre de 2020 y al artículo 5 del Acuerdo PSAA 16 – 10554 de 2016, equivalentes a un salario mínimo mensual legal vigente)

SUBTOTAL 1ª INSTANCIA \$908.526

SEGUNDA INSTANCIA (Archivo digital 2, pág. 23)

1. Agencias en derecho \$300.000

(Lo anterior de conformidad con la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia)

SUBTOTAL 2ª INSTANCIA \$300.000

TOTAL \$1.208.526

UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARTHA INÉS RIVERA SOTO
DEMANDADO	UGPP
RADICADO	05001 33 33 004 2013-00816 00
ASUNTO	APROBACIÓN COSTAS

Toda vez que por Secretaría ya se liquidaron las costas dentro del proceso de la referencia en folio que antecede, este Juzgado a la luz del artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, resuelve impartir su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

DEA

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9814212aa02ca0648ad15e281351ee2e115bd1cb4915766a4be8e96914fcd974**
Documento generado en 13/05/2021 09:38:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 18/05/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**